

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, ABRIL 9 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1179.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.2**

DECRETO NÚM. 1184.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.17**

DECRETO NÚM. 1185.-MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA, A EFECTO DE CUBRIR LA VACANTE EXISTENTE EN EL AYUNTAMIENTO, DESIGNADO PARA TAL EFECTO AL CONCEJAL QUE HA DE OCUPAR LA CONCEJALÍA ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y DEN POSESIÓN DE SUS CARGOS E INTEGREN A LOS CONCEJALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SEAN DESIGNADOS.....**PAG.18**

DECRETO NÚM. 1186.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE EN UN PLAZO ADICIONAL QUE NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES, CELEBRE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR CONCEJALES MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA SOLA, OAXACA, AUTORIZADAS POR EL CONGRESO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 23, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2010, DEBIENDO REALIZAR AL RESPECTO TODOS LOS ACTOS INHERENTES A SU FUNCIÓN CONSTITUCIONAL, AGOTANDO TODAS LAS POSIBILIDADES DE LA CELEBRACIÓN PACIFICA DE DICHOS COMICIOS, DEBIENDO EMITIR EN SU OPORTUNIDAD EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.....**PAG.19**

CONTINUA PAG. 22



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 1186

PODER LEGISLATIVO
LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 21 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y la Resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca de fecha 12 de marzo de 2012, en el expediente JDC/88/2011, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en un plazo adicional que no exceda de 60 días naturales, celebre las elecciones extraordinarias para elegir Concejales Municipales al Ayuntamiento de Santa María Sola, Oaxaca, autorizadas por éste Congreso mediante Decreto número 23, de fecha 30 de diciembre de 2010, debiendo realizar al respecto todos los actos inherentes a su función constitucional, agotando todas las posibilidades de la celebración pacífica de dichos comicios, debiendo emitir en su oportunidad el acuerdo correspondiente.

Comuníquese la presente determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en términos de la sentencia de fecha 12 de marzo de 2012, para los efectos constitucionales y legales.

Notifíquese a los ciudadanos Ysaías Vásquez Luis, Juan Abel Quiroz Agustín, Guillermo Salomón Juárez García, Hermelindo Malaquías Santos, Victoria Isabel Quiroz Velasco, Laureano Martínez Pérez, Andrés Bailón Ruiz, Galdido Gutiérrez, Alejo Marcial Martínez, Guillermo Luis Miguel, Félix Cruz Méndez, Francisco Javier Enriquez Ortiz y Alfonso Salomón Quiroz Cruz, ciudadanos de Santa María Sola, Oaxaca, en el domicilio que para tal efecto señalan.

De la misma forma notifíquese a los ciudadanos Emiliano Porfirio Méndez Santiago y Zoilo Magencio Venegas Cruz, Agente Municipal propietario y suplente respectivamente, de Santa Rosa Matagallinas, Santa María Sola, Oaxaca; y los ciudadanos Juan Adalberto Méndez Santiago, Antonio Francisco Salinas García, Dionisio Fidencio Reyes Lara, Abel Venegas, Carmelo Magdaleno Venegas, Mario Leobardo Venegas Méndez, Claudio Ruperto Juárez Reyes, Rosendo Fantino López Soriano, Teófilo F. Vásquez Luis Y Marcelino Pedro Salinas, Nazario Gómez, Juana Gómez Vásquez, Cristina Vásquez, Erazo Gómez, Aufemia García, Alfonso Vásquez, Gregoria García, Alejandro Javier Martínez, Graciela Olivera Jarquin y Teófilo Fausto Vásquez Luis, en todos los casos en el domicilio que para tal efecto señalan.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 31 de marzo de 2012.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.

DIR. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 09 de Abril del 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 09 de Abril del 2012.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

A I C . . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 1186, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en un plazo adicional que no exceda de 60 días naturales, celebre las elecciones extraordinarias para elegir Concejales Municipales al Ayuntamiento de Santa María Sola, Oaxaca, autorizadas por el Congreso mediante Decreto número 23, de fecha 30 de Diciembre de 2010, debiendo realizar al respecto todos los actos inherentes a su función constitucional agotando todas las posibilidades de la celebración pacífica de dichos comicios, debiendo emitir en su oportunidad el acuerdo correspondiente.